

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA	28 DE ENERO DE 2005	No. 12
---------------------	---------------------	--------

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL <u>DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES</u> <u>DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL</u>	3
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL <u>ACUERDO GENERAL 19-58/2004</u>	9
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL <u>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</u>	15
SECCIÓN DE AVISOS	
<u>INMUEBLES GAR, S.A DE C.V.</u>	27
<u>INTEGRA ASISTENCIA, S.A. DE C.V.</u>	29
<u>GRUPO TURÍSTICO LA CUEVA, S.A. DE C.V.</u>	33
<u>GRUPO MEXASA, S. A. DE C. V.</u>	34
<u>PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.</u>	35
<u>PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.</u>	35
<u>DISTRIBUIDORA ELIAS, S.A. DE C.V.</u>	36
<u>EDICTOS</u>	37

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA****D E C R E T A:****DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN**: los artículos 36; 122, párrafos segundo y cuarto; 308; 309; 311; 317; 318; 322; 329; 389 al 403; 425, primer párrafo; y 549; se **CAMBIA LA DENOMINACIÓN** del Capítulo IV del Título Tercero; se **ADICIONAN**: los artículos 36, con párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 309, con un párrafo segundo; 320, con un tercer párrafo; y 434 bis; y se **DEROGA**: el artículo 122, párrafo tercero; para quedar como sigue:

Artículo 36. Cuando se haya negado la orden de aprehensión o de comparecencia, o dictado el auto de libertad por falta de elementos para procesar, por considerar que no están reunidos los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 y 133 de este Código, el Juez Penal deberá señalar aquellos requisitos que a su juicio no se encuentren satisfechos, fundando y motivando su resolución y el Ministerio Público, practicará las diligencias necesarias para integrar debidamente la averiguación previa correspondiente.

Cuando aparezca que el hecho o hechos que motivan la averiguación previa no tienen el carácter de delictivos, el Juez motivará su resolución y devolverá los autos originales de la indagatoria al Ministerio Público, para que éste determine si prosigue en su integración o propone el no ejercicio temporal o definitivo de la acción penal.

Artículo 122. ...

El cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se demuestre la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hecho delictivo, según lo determine la ley penal.

Para resolver sobre la probable responsabilidad del inculpado, la autoridad deberá constatar que no exista acreditada a favor de aquél alguna causa de licitud y que obren datos suficientes para acreditar su probable culpabilidad.

Artículo 308. La audiencia se realizará dentro de los quince días siguientes al auto que resuelva sobre la admisión de pruebas, en el que se hará, además, fijación de fecha para aquella.

Una vez terminada la recepción de pruebas, se declarará cerrada la instrucción, las partes deberán formular verbalmente sus conclusiones, cuyos puntos esenciales se harán constar en el acta relativa.

Artículo 309. El juez podrá dictar sentencia en la misma audiencia o disponer de un término de cinco días.

Si el expediente excediera de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción, se aumentará un día más al plazo señalado, sin que nunca sea mayor de treinta días hábiles.

Artículo 311. La audiencia se desarrollará en un solo día ininterrumpidamente, salvo que sea necesario suspenderla para permitir el desahogo de pruebas o por otras causas que lo ameriten, a criterio del juez. En este caso, se citará para continuarla, al día siguiente o dentro de cinco días; a más tardar, si no bastare aquel plazo para la desaparición de la causa que hubiere motivado la suspensión.

Artículo 317. El Ministerio Público podrá formular la acusación por delito diverso al determinado en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, de considerar que lo constituyen los mismos hechos que fueron objeto de la averiguación.

Artículo 318. La exposición de las conclusiones de la defensa no se sujetará a regla alguna. Si aquella no formula conclusiones en el plazo que establece el artículo 315 de este Código, se tendrán por formuladas las de inculpabilidad y se impondrá al o a los defensores una multa hasta de cien veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal o un arresto hasta de treinta y seis horas.

Artículo 320. ...

...

Lo mismo se hará cuando la acusación se formule por delito diverso al determinado en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso.

Artículo 322. Cuando hayan sido confirmadas las conclusiones formuladas por diverso delito, se oirá a la defensa sobre la nueva clasificación; la que en su caso, podrá aportar pruebas, en los términos del artículo 328.

Artículo 329. La sentencia se pronunciará dentro de los quince días siguientes a la vista. Si el expediente excediera de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción, se aumentará un día más al plazo señalado, sin que nunca sea mayor de treinta días hábiles.

TÍTULO TERCERO JUICIO

...

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PARA EL CASO DE INIMPUTABLES PERMANENTES, PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INIMPUTABLES PERMANENTES Y PROCESADOS QUE ADQUIEREN ENFERMEDAD MENTAL DURANTE EL PROCESO

Artículo 389. Cuando se practique una averiguación previa en contra de una persona inimputable que se encuentre detenida, el Ministerio Público podrá disponer que sea internada en un establecimiento médico psiquiátrico oficial, si dicho internamiento resulta indispensable conforme a las circunstancias del caso, o bien, lo entregará a su representante legal si lo tuviere, quien para tal efecto otorgará las garantías suficientes que fije el Ministerio Público para asegurar tanto la reparación del daño del hecho imputado materia de la investigación como las consecuencias dañosas que su entrega puede generar.

Artículo 390. Si no se encuentran satisfechos los requisitos del Artículo 16 Constitucional, para el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público dispondrá la inmediata libertad del indiciado, quien quedará bajo la custodia de su representante legal, si lo tuviere, y si no, a disposición de la autoridad sanitaria.

Encontrándose reunidos los requisitos del artículo 16 Constitucional, el Ministerio Público ejercerá la acción penal con detenido, poniendo al inimputable a la inmediata disposición del Juez Penal que corresponda, ya sea en el establecimiento médico psiquiátrico oficial en donde fue internado, o bien, dejándolo a su disposición por conducto del representante legal del inimputable, a quien el Juez de inmediato requerirá la presentación de su representado, para que se proceda en términos del artículo 343 de este Código, apercibiéndolo de que en caso de no presentarlo el día y hora que se señalen, se harán efectivas las garantías otorgadas y además se ordenará la aprehensión del inimputable por conducto de la policía bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público.

Cuando se trate del ejercicio de la acción penal sin detenido, el Ministerio Público solicitará al Juez Penal se libre la orden de aprehensión correspondiente, si así fuera el caso, y el Juez, previo examen de los requisitos constitucionales, ordenará su libramiento a fin de que el inimputable sea puesto a su disposición por conducto de la policía bajo autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, inmediatamente en el centro médico psiquiátrico respectivo.

Artículo 391. Cuando en el caso se trate del ejercicio de la acción penal, respecto de un delito que no de lugar a aprehensión, el Ministerio Público solicitará el libramiento de la orden de comparecencia respectiva, si así procediere, y el juez examinando la satisfacción de los requisitos constitucionales, ordenará su libramiento a fin de que el Ministerio Público, por conducto de la policía bajo su autoridad y mando inmediato, lo presente a fin de que se proceda en términos del artículo 343 de este Código.

Una vez cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, el juez entregará al inimputable a su representante legal si lo tuviere, y en caso contrario, quedará al cuidado de la autoridad sanitaria en el establecimiento médico psiquiátrico respectivo, a fin de salvaguardar sus derechos y seguridad para que reciba el tratamiento que requiera por el tiempo que dure el procedimiento.

Artículo 392. Cuando en las diligencias de averiguación previa se acredite que el indiciado ha ejecutado el hecho típico encontrándose en un estado de inimputabilidad permanente, el Ministerio Público ordenará su internación en establecimiento médico psiquiátrico, en el cual lo pondrá a disposición de la autoridad judicial, quien en su caso deberá calificar la legalidad del aseguramiento del inimputable.

Artículo 393. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la consignación la autoridad judicial certificará la forma de conducirse y expresarse del inimputable. El juez procederá a nombrarle un defensor y decretará, en el término Constitucional, el auto de sujeción a procedimiento especial para inimputables permanentes.

Artículo 394. En el auto de sujeción a procedimiento especial para inimputables permanentes, deberá acreditarse el hecho típico penal y la probable responsabilidad social del mismo, el juez decretará la medida de seguridad provisional, o libertad bajo la custodia de su representante legal, según corresponda de acuerdo a las características del hecho típico imputado y las peculiaridades de la insania mental del inimputable, previa exhibición de la garantía que a juicio del juez sea suficiente para cubrir la reparación del daño del hecho típico imputado, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por cualquiera de los medios previstos por la ley.

En el supuesto de que se acredite alguna causa de exclusión del delito, acorde con su insania mental, se decretará su inmediata y absoluta libertad.

Acreditándose el hecho típico, sin que la autoría o participación se defina claramente con las constancias ministeriales, se decretará su libertad con las reservas de ley.

Este auto será apelable en el efecto devolutivo.

Artículo 395. Dentro del plazo citado en el artículo 343, se notificará la resolución dictada al defensor del inimputable, en su caso, a su representante y al Ministerio Público, comunicándola al Director del establecimiento médico psiquiátrico en que aquél se encuentre. Si éste no recibiere copia autorizada de la resolución en el término indicado, requerirá al Juez para que, dentro de las tres horas siguientes, le haga saber la situación jurídica que guarda el inimputable, de no hacerlo, lo entregará a su representante legal.

Artículo 396. Concluido el plazo constitucional y habiéndose decretado la medida de seguridad provisional, se abrirá el procedimiento a prueba por un plazo de quince días hábiles. Se admitirá como prueba todo aquello que se presente con tal carácter, siempre que a juicio del juzgador no sea incompatible con el estado mental del inimputable.

Artículo 397. Para los efectos de examinar el grado de inimputabilidad o insania mental el juzgador podrá proveer lo conducente y, en el caso de establecerse su imputabilidad, previa homologación del auto de sujeción a procedimiento especial para inimputables permanentes, el auto de formal prisión o sujeción a proceso, según corresponda para seguir el procedimiento respectivo.

Artículo 398. Dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles se citará a la audiencia principal, en la que se desahogarán las probanzas que fueron admitidas por el juez, y desahogadas éstas, se declarará cerrada la instrucción y se

mandará poner la causa a la vista del Ministerio Público y de la defensa durante cinco días para cada uno, para la formulación de conclusiones.

Artículo 399. Exhibidas las conclusiones, el juez fijará día y hora para la celebración de la vista, que se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 400. Después de recibir las pruebas que legalmente puedan presentarse, así como de la lectura de las constancias que las partes señalen y de oír los alegatos de las mismas, el juez declarará visto el proceso, con lo que terminará la diligencia.

Artículo 401. La sentencia se pronunciará dentro de los quince días siguientes a la vista. Si el expediente excediera de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción, se aumentará un día más del plazo señalado, sin que nunca sea mayor de treinta días hábiles.

En todo lo previsto en este procedimiento especial, se aplicarán las reglas generales del procedimiento ordinario, previsto en este Código.

Artículo 402. Cuando en el proceso se compruebe que el inculpado adquirió enfermedad mental irreversible, se procederá como sigue:

I. Si el inculpado se encontrare en prisión preventiva, el juez que conozca del proceso, ordenará al director del reclusorio preventivo donde éste se encuentra interno, que sea remitido al establecimiento médico psiquiátrico oficial correspondiente, para su tratamiento; en caso de encontrarse en libertad provisional, se revocará la misma y será ingresado al centro médico psiquiátrico oficial correspondiente, una vez que ahí se encuentre podrá entregarse a quien legalmente corresponda hacerse cargo de él, siempre que se obligue a tomar las medidas adecuadas para su tratamiento y vigilancia, garantizando por cualquier medio ante la autoridad judicial el cumplimiento de las obligaciones contraídas; y

II. Se continuará con el proceso en la vía aperturada a fin de practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos en la forma que permita la insania mental del inculpado.

Artículo 403. El juzgador pronunciará sentencia en la que se tendrá en cuenta las reglas generales a que se refieren los artículos 70 y 72 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, como las condiciones especiales y personales del inculpado, y su estado de salud mental, prescindiéndose de las penas relativas al delito que cometió siendo imputable, sustituyéndolas por una medida de seguridad acorde a aquéllas, sin perjuicio de que condene a la reparación del daño, si fuere procedente.

Concluido el tiempo fijado para la medida de seguridad, si la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando tratamiento, previo el procedimiento establecido por la Ley General de Salud, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables.

Artículo 425. Declarado visto el recurso, quedará cerrado el debate, y el magistrado ponente presentará su proyecto dentro de un plazo de quince días, si el expediente excediere de doscientas fojas, por cada cien de exceso o fracción, se aumentará un día al plazo señalado, que nunca será mayor de treinta días hábiles, excepto en el caso del artículo siguiente. Los vocales

tendrán sucesivamente diez días para su revisión, sin que nunca, el plazo señalado sea mayor de treinta días hábiles, excepto en el caso del artículo siguiente.

...

Artículo 434 bis. La resolución que dicte la Sala en los recursos de apelación tendrá alcance extensivo y operará sólo cuando así lo declare la sala en una causa en la que existan varios inculpados o sentenciados y uno o varios de ellos interpusieren recurso de apelación, si la sentencia es favorable, ésta surtirá los mismos efectos para los demás, siempre que se trate de los mismos hechos y las constancias así lo indiquen, tratándose de los siguientes casos: a) Por la incomprobación del cuerpo del delito; b) Por tipificación de los hechos en figura diversa a aquella por la que se decretó la formal prisión o sujeción a proceso, o por acreditación de alguna otra modalidad que favorezca la situación jurídica de los inculpados; c) Por cualquier causa de extinción de la pretensión punitiva o de la facultad para ejecutar las penas o medidas de seguridad, que no opere únicamente en beneficio del recurrente; o d) Cuando por determinación del monto del daño causado o del lucro obtenido, opere la reducción de sanciones. No podrá surtir efectos extensivos la resolución que se dicte en el recurso, respecto de aquellos que se haya determinado su situación jurídica en sentencia ejecutada.

Artículo 549. La resolución es apelable en el efecto devolutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. IRMA ISLAS LEÓN, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.- DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL 19-58/2004

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 19-58/2004** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha ocho de diciembre de dos mil cuatro, se informa el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

“El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo octavo, y 122, Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, párrafo quinto, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 200, párrafo primero, 201, fracción I, y 204, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se encuentra facultado para la expedición de acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con las reformas publicadas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del veinticuatro de abril de dos mil tres, se adicionó el Título Décimo Primero, en el cual se establecieron las facultades de la Visitaduría Judicial, como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Disciplina Judicial y tendrá competencia para verificar el funcionamiento de las Salas y Juzgados de Primera Instancia y de Paz, a fin de supervisar las conductas de sus integrantes, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo.

SEGUNDO.- Con motivo de dichas reformas, en la sesión celebrada el veinticinco de agosto del dos mil cuatro el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, emitió el Acuerdo 4-38/2004, en el que aprobó la propuesta de estructura para la Visitaduría Judicial, prevista en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con las siguientes plazas; un Visitador General, seis Visitadores Judiciales, seis Auxiliares de Visitador, seis Mecanógrafos, un Chofer para Visitador General y un Conserje, autorizándose que la Visitaduría Judicial iniciara sus funciones.

TERCERO.- Mediante Acuerdo 19-44/2004, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal designó como Visitador General al Licenciado Javier Ruiz Cárdenas, con efectos a partir del primero de octubre del dos mil cuatro.

CUARTO.- Para completar la estructura de la Visitaduría Judicial, por Acuerdo 29-46/2004, dictado el seis de octubre de dos mil cuatro, el Pleno del Consejo designó como Visitadores Judiciales a los señores Licenciados Carlos Daniel Herrera Pérez, Benjamín Téllez Vargas, Rosa María Ramírez Valdovinos, Julián Collado Corona, Virginia Barrueta Salvador y Carmen Herrera García, así como al personal de apoyo respectivo; por tal motivo, para el funcionamiento de la Visitaduría Judicial se dicta el presente:

ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA VISITADURÍA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Acuerdo tienen por objeto regular las funciones de la Visitaduría, previstas por los artículos 203 al 207 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 44 al 50 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para verificar el funcionamiento de las Salas y de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos jurisdiccionales.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo General, se entenderá por:

- I. **Consejo**, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- II. **Pleno**, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- III. **Comisión**, la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- IV. **Visitaduría**, la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- V. **Visitador General**, el titular de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- VI. **Visitador**, alguno de los Visitadores Judiciales;
- VII. **Ley Orgánica**, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- VIII. **Reglamento**, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Artículo 3. La Visitaduría se integrará con un Visitador General, cuando menos por seis Visitadores y los demás empleados que determine el Pleno.

Artículo 4. El Visitador General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear, programar, coordinar e implementar la práctica de las visitas ordinarias de inspección;
- II. Proponer al Pleno el programa de visitas;
- III. Proponer al Pleno la práctica de visitas extraordinarias;
- IV. Coordinar las visitas extraordinarias de inspección ordenadas por el Pleno y la Comisión;
- V. Vigilar que las visitas y actas que se levanten con motivo de las mismas, se ajusten a los lineamientos precisados en la Ley Orgánica y demás ordenamientos legales;
- VI. Emitir una opinión técnica, a través de proyectos, en los que se consideren y fundamenten las probables sanciones administrativas o medidas correctivas a que haya lugar, derivadas de infracciones detectadas durante las visitas realizadas a los órganos jurisdiccionales; dichos proyectos se remitirán a la Comisión acompañando un tanto del acta de visita con los anexos que tuviese, los cuales servirán de base para que la Comisión determine lo procedente;
- VII. Rendir al término de cada período de visitas, un informe del mismo, así como aquellos que le requiera el Pleno o la Comisión;
- VIII. Emitir las normas y lineamientos para la unificación de criterios al interior de la Visitaduría;
- IX. Practicar en suplencia las visitas ordinarias que correspondan a algún Visitador, en caso de ausencia o, bien, designar al Visitador que lo suplirá;
- X. Rendir los informes previos y justificados y representar a la Visitaduría ante las autoridades del Poder Judicial de la Federación en los juicios de amparo y en los recursos que establece la Ley de Amparo; que hayan sido tramitados en su contra.
- XI. Librar los oficios necesarios para el despacho de los asuntos concernientes a la Visitaduría; y,
- XII. Las demás que determine el Pleno y la Comisión, con base en la Ley Orgánica, el Reglamento y el presente Acuerdo.

Artículo 5. Los Visitadores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Someter a consideración del Visitador General los programas de ejecución de visitas que les correspondan;
- II. Practicar las visitas ordinarias de inspección que se les encomiende, de conformidad con los calendarios de visitas aprobados, así como las visitas extraordinarias que mediante acuerdo determine el Pleno o la Comisión, salvo que exista causa justificada que le impida la práctica de la misma;
- III. Suplir las ausencias temporales del Visitador General, en términos del presente Acuerdo;
- IV. Tratar con respeto a las autoridades jurisdiccionales inspeccionadas, al personal a su cargo, y a todas las personas que intervengan o participen en la visita realizada;
- V. Informar al Visitador General sobre los incidentes que se presenten durante el desarrollo de la visita; y,
- VI. Dar cuenta al Visitador General dentro de los tres días hábiles siguientes de practicada la visita, con el acta levantada de ésta y con el proyecto respectivo, en los casos que se advierta alguna probable irregularidad administrativa durante el desarrollo de la diligencia, y dentro del día hábil posterior, cuando no se hayan detectado conductas que pudiesen constituir alguna falta.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 6. Las visitas ordinarias se realizarán cada tres meses, a efecto de que se realicen cuatro durante el año, para lo cual la Visitaduría establecerá los calendarios que comprendan a cada visitador, previendo que ninguno visite el mismo órgano por más de dos ocasiones en un año.

En relación al Juzgado Mixto ubicado en Islas Marías, se practicará una visita al año, y en los otros tres períodos se solicitarán informes a su titular para que, bajo la fe pública del Secretario de Acuerdos, proporcione los datos que se le requieran.

Artículo 7. Durante la práctica de las visitas de inspección, se evitará afectar el desempeño de la función jurisdiccional, debiendo asignar el titular del órgano jurisdiccional visitado, o en su caso, el Secretario de Acuerdos respectivo, un espacio físico de la oficina al Visitador para que desempeñe su tarea y, además, facilitará los recursos materiales necesarios para la elaboración del acta.

Artículo 8. Los Visitadores no podrán asentar en las actas felicitaciones o cualquier otro elogio a los órganos visitados, así como tampoco intervenir en cuestiones jurisdiccionales.

Artículo 9. Los Visitadores portarán una credencial oficial o documento que los identifique como tales, haciendo saber a los titulares de los órganos jurisdiccionales el tipo de visita que se va a efectuar.

Artículo 10. La asignación de las visitas no es susceptible de intercambio entre los Visitadores, salvo que por virtud de una causa fundada, el Visitador General apruebe esa permuta.

Artículo 11. Las visitas de inspección se efectuarán en días hábiles, entendiéndose por éstos todos los días del año, con excepción de sábados, domingos, los previstos como inhábiles por las leyes y los establecidos como tales mediante acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Cuando se vaya a practicar una visita ordinaria o extraordinaria a un juzgado en materia penal que se encuentre de turno, las visitas se podrán efectuar cualquier día del año. Las visitas serán iniciadas en horas hábiles, comprendiendo como tales las que se encuentran entre las nueve y las quince horas de lunes a jueves, y de las nueve a las catorce horas los viernes, sin que ello implique que, una vez iniciada la visita, la misma tenga que concluir en los horarios mencionados.

Artículo 12. Las visitas de inspección serán atendidas por el titular del órgano jurisdiccional inspeccionado o, en su ausencia, por los Secretarios de Acuerdos respectivos. En el supuesto de no encontrarse presentes al inicio de la visita alguno de los servidores públicos referidos, el Visitador dará inicio al acta con cualquier empleado de la plantilla del personal del órgano visitado ante dos testigos de asistencia designados por éste, haciendo constar las ausencias y, en su caso, la presencia posterior de cualquiera de aquéllos.

Artículo 13. El Visitador solicitará al titular del órgano inspeccionado designe al Secretario de Acuerdos que dará fe en las actuaciones que se practiquen durante la visita, quién proporcionará todos los datos y elementos que se le requieran por sí o a través de la persona que éste designe. En caso de no designarlo, el Visitador determinará qué Secretario es el que deberá intervenir y, en el supuesto de que éste se niegue a ello, se actuará con dos testigos de asistencia, lo que el Visitador General deberá hacer del conocimiento a la Comisión.

Artículo 14. Concluida la visita, se procederá en términos de lo dispuesto en la parte final del artículo 206 de la Ley Orgánica, debiendo firmar el acta respectiva al margen y al calce de cada una de las páginas, los que en ella intervinieron.

Al cierre del acta, el Visitador deberá establecer la leyenda a que los “que en ella participan, aceptan y reconocen todo lo expresado en la misma y por tanto, es de su absoluto conocimiento”.

Artículo 15. La Visitaduría sólo podrá practicar visitas extraordinarias cuando así lo determine el Pleno o la Comisión.

Las visitas extraordinarias se sujetarán a lo ordenado expresamente por el Pleno o por la Comisión; en caso de que la visita se practique con motivo de una cuestión en particular, y se detectara una irregularidad manifiesta que no tenga relación con el objeto que dio origen a la misma, se deberán asentar por cuerda separada las observaciones del caso, y se dará vista de inmediato al Visitador General.

TÍTULO TERCERO REGLAS GENERALES PARA LA PRÁCTICA DE VISITAS

Artículo 16. En las visitas de inspección, los Visitadores observarán las siguientes reglas:

- I.** Verificarán la asistencia del personal con la lista correspondiente y, en caso de duda, podrán solicitar a los empleados su identificación, o adoptar cualquier otra medida para corroborar su identidad, esto es, para cerciorarse de que el servidor público que se encuentre presente es el mismo que está dado de alta en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del Tribunal; en caso de impuntualidad o de inasistencia del servidor público, el Visitador propondrá al Juez o Magistrado que tome las acciones necesarias para que se haga efectivo el descuento económico correspondiente, siempre que ese retardo o falta no estén justificados;
- II.** Verificarán si los valores se encuentran debidamente resguardados, y cotejar si la entrega de los mismos corresponde al registro asentado en el libro respectivo;
- III.** Corroborarán si los procesados que disfrutaban del beneficio de la libertad provisional han cumplido con la obligación de presentarse a firmar la libreta correspondiente;
- IV.** En el caso de los juzgados penales, verificarán si las consignaciones se radicaron y resolvieron en los plazos legales; si las determinaciones correspondientes se notificaron oportunamente al Ministerio Público, y si las razones respectivas no presentan alteraciones o enmendaduras; así como el número de órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia que se encuentran pendientes de cumplir.

En las causas que se encuentren en período de instrucción, el Visitador verificará la fecha de consignación, del auto de radicación o ratificación de la detención, en su caso; si la declaración preparatoria se recabó dentro de las 48 horas, y si se resolvió la situación jurídica del consignado dentro de las 72 horas, o, en su caso, en la duplicidad del mismo, tal como lo exigen los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 287 y 297 del Código de Procedimientos Penales, respectivamente;

- V.** Revisarán el Libro de Gobierno cotejando las listas de la Oficialía y los demás Libros de Control Administrativo, a efecto de verificar que se encuentren en orden, debidamente autorizados y foliados, y que lo que en ellos se contiene, se haya asentado en forma legible, ordenada, sin tachaduras o enmendaduras y, en caso de haber existido algún error, si fue salvado por el Secretario de Acuerdos respectivo;
- VI.** Harán constar, previa verificación de los Libros de Control Administrativo y de Gobierno, el número de asuntos ingresados al órgano inspeccionado desde el inicio del Año Judicial en que se actúa, así como el movimiento

estadístico durante el periodo comprendido del día de la visita anterior hasta el día previo en que se inicia la visita, relativa a los asuntos que ingresaron, los egresados y los que se encuentran vigentes, distinguiendo los que se encuentran en trámite y para resolución.

Asentándose los asuntos recurridos, determinándose el total de resoluciones confirmadas, modificadas o revocadas. Respecto de las Salas, se determinará el número de asuntos en los que se hubiere confirmado o revocado la resolución respectiva con motivo de los Juicios de Amparo promovidos;

- VII.** Revisarán las condiciones en que se archivan los expedientes y los libros de control, y en caso de encontrar que el espacio de trabajo resulta manifiestamente inapropiado para el adecuado desempeño de las labores, o que los recursos materiales resultan notoriamente insuficientes, asentarán dicha circunstancia en el acta respectiva; la Comisión, en caso de considerarlo necesario, dará vista al Pleno para que este tome las medidas que estime pertinentes;
- VIII.** Examinarán los expedientes que estimen convenientes, o los que señale la Comisión, a fin de verificar que se encuentren debidamente foliados, rubricados y entresellados, así como que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados, publicados y notificados dentro del término de Ley;
- IX.** Podrán solicitar expedientes que hayan sido remitidos al Archivo Judicial por parte del órgano jurisdiccional inspeccionado, para verificar las causas por las cuales fueron archivados;
- X.** Harán constar, en caso de diferimiento de las audiencias, el motivo de ese aplazamiento, y se asentará si los autos, decretos, resoluciones o sentencias se emitieron dentro del término de ley;
- XI.** Revisarán si los exhortos fueron diligenciados oportunamente;
- XII.** Verificarán que los servidores públicos de carrera judicial realicen las funciones correspondientes a ésta;
- XIII.** Consultar al titular del órgano inspeccionado respecto de las actas administrativas que haya levantado con motivo de alguna irregularidad imputable al personal bajo su mando y, en caso afirmativo, anexar copia de la misma al acta de visita, con lo que se dará cuenta a la Comisión, para que determine lo procedente;
- XIV.** Asentar en el acta las observaciones e irregularidades advertidas y que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa, así como las explicaciones, aclaraciones y fundamentos que exponga la persona que atienda la visita; en caso de que se adviertan irregularidades que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas, el Visitador deberá acompañar las constancias que acrediten su existencia, con lo que se dará cuenta a la Comisión, para que determine lo procedente; si durante el desarrollo de la visita se presente alguna queja o denuncia por cualquier persona en contra del titular o demás servidores públicos del órgano de que se trate, el Visitador deberá levantarla en acta por separado, la que deberá remitir a la Comisión para los efectos de su competencia;
- XV.** Cualquier incidencia o dificultad que se presente durante el desarrollo de la visita, el Visitador la allanará prudentemente, en los supuestos en que así proceda, anotándola siempre en el acta correspondiente;
- XVI.** Hacer constar en el acta las peticiones efectuadas por el titular del órgano visitado;
- XVII.** Levantar de cada visita el acta respectiva en tres copias, una para el titular del órgano o para el servidor público con quien se practicó la diligencia, otra para la Visitaduría, y una más para la Comisión, a la que se deberá anexar el proyecto que proponga su archivo o, en su caso, la instauración del procedimiento disciplinario que corresponda; y,
- XVIII.** Las demás que estimen pertinentes el Pleno o la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LAS AUSENCIAS

Artículo 17. Las ausencias temporales del Visitador General que no excedan de un mes, se suplirán por el Visitador que él mismo determine. Si la ausencia es por más de un mes, será cubierta por el Visitador que al efecto designe el Pleno, con el carácter de provisional.

Artículo 18. Los Visitadores, a su vez, serán suplidos por el Visitador General o, en su caso, por el Visitador que éste designe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción IX del presente Acuerdo.

Artículo 19. En caso de ausencia definitiva del Visitador General o de algún Visitador, el Pleno procederá a hacer nueva designación, de conformidad con lo previsto en la fracción XIV, artículo 201 de la Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 200, párrafo quinto, de la Ley Orgánica, publíquese el presente Acuerdo General por tres veces en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debido conocimiento y divulgación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su primer publicación en el Boletín Judicial.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el Listado de Casos N° DGSU/14/2005 en la 1ª Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 17 de enero del 2005.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-010-2005	\$2,000 Costo en CompraNET: \$1,450	02/02/2005	03/02/2005 10:00 horas	09/02/2005 13:00 horas	11/02/2005 14:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo
Única	C811000000	Para La contratación de servicios relacionados con carga, acarreo y riego de agua tratada en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, en áreas de proceso de saneamiento.		76,695.00 383,475.00	M3 M3/Km	Del 14 de febrero al 31 de diciembre del 2005.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances).

Plazo de la prestación del servicio: del 14 de febrero al 31 de diciembre del 2005.

Las condiciones de pago serán: Por M3 efectivamente proporcionados y Km. Efectivamente realizados, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 31 de enero de 2005

Lic. José Sánchez Pérez
Director Ejecutivo de Administración
Dirección General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
Rúbrica
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple:008

José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las presentes licitaciones públicas nacionales, fueron dictaminadas favorablemente mediante los listados de casos Nos. DGSU/002 y 003 /2005 en la 1ª. Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 17 de enero del 2005.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobres	Fallo	
30001046-011-2005		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	01/02/2005	02/02/2005 10:00 horas	07/02/2005 10:00 horas	10/02/2005 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
		Para la contratación de servicios de limpieza en la Red Vial Primaria, consistente en el barrido manual, papeleo y retiro de propaganda comercial colgada, con atención prioritaria en sitios detectados como generadores permanentes de basura, como son las Estaciones del Metro, Paraderos del Transporte Público, Cruces vehiculares concurrido y gasas vehiculares.				Del 16 de febrero al 15 de mayo de 2005	Del 16 de febrero de 2005 al 31 de diciembre de 2005
01	C811000000	Vialidad: Calzada de Tlalpan, tramo: de Jesé Maria Iza zaga a la Av. Insurgentes Sur.	63	228	Jornada		
02	C811000000	Vialidad: Calzada Ignacio Zaragoza, tramo: Eje 3 Oriente al Distribuidor Ermita Zaragoza.	63	228	Jornada		
03	C811000000	Vialidad: Circuito Interior (1), tramo: de Calzada de Tlalpan a José María Tornel	63	228	Jornada		
04	C811000000	Vialidad: Circuito Interior (2), tramo: de Av. Oceanía a la Calzada de Tlalpan.	63	228	Jornada		
05	C811000000	Vialidad: Circuito Interior (3), tramo: de José María Tornel a la Av. Oceanía.	63	228	Jornada		
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobres	Fallo	
30001046-012-2005		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	01/02/2005	02/02/2005 12:00 horas	08/02/2005 12:00 horas	11/02/2005 11:00 horas	

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
Única	C811000000	Para la contratación de servicios para apoyo al programa de limpieza por Administración en la Red Vial Primaria para el traslado del producto de barrido a las Estaciones de Transferencia, así como el traslado de personas, utensilios, herramientas y materiales diversos (detergentes, desengrasante, cemento, cal, guadañas, etc.) y así llevar a cabo actividades de mejora de la Imagen Urbana en la Ciudad de México, además del barrido de las vialidades que se atienden por Administración.	890	3,190	Jornada	Del 16 de febrero al 15 de mayo de 2005	Del 16 de febrero de 2005 al 31 de diciembre de 2005

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I (Alcances). Para cada una de las Licitaciones

Plazo de la prestación de los servicios: mínimo: **Licitación No.011**: Mínimo: Del 16 de febrero al 15 de mayo de 2005, Máximo: Del 16 de febrero de 2005 al 31 de diciembre de 2005, y **Licitación No.012**: Mínimo: Del 16 de febrero al 15 de mayo de 2005, Máximo: Del 16 de febrero de 2005 al 31 de diciembre de 2005

Las condiciones de pago serán: Por jornada efectivamente proporcionada y M3 efectivamente proporcionado, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Ángel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, D.F., a 28 de enero de 2005

Lic. José Sánchez Pérez
 Director Ejecutivo de Administración de la
 Dirección General de Servicios Urbanos
 de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
 Rúbrica
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple:009

José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el listado de casos No. DGSU/006/2005 en la 1ª. Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 17 de enero del 2005.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		Presentación de proposiciones y apertura de sobres		Fallo	
30001046-013-2005		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	01/02/2005	02/02/2005 14:00 horas		07/02/2005 14:00 horas		10/02/2005 14:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
		Para la contratación de servicios para apoyo a las actividades de limpieza en estaciones de transferencia y zona de rechazo de planta de selección.						Del 12 de febrero al 31 de mayo de 2005	Del 16 de febrero de 2005 al 23 de junio de 2005
01	C811000000	Prestación de servicios con vehículos de apoyo, para las actividades de limpieza en estaciones de transferencia y plantas de selección.			654 11,336	972 16,848	Jornada M3		
02	C811000000	Prestación de servicios con vehículos de apoyo, suministro de agua tratada y potable para las actividades de limpieza en estaciones de transferencia y zona de rechazo de plantas de selección..			677 7,278	1,007 10,953	Jornada M3		

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I (Alcances). Para la Licitación

Plazo de la prestación de los servicios: mínimo: Del 26 de febrero al 31 de mayo de 2005, Máximo: Del 12 de febrero de 2005 al 23 de junio de 2005.

Las condiciones de pago serán: Por jornada efectivamente trabajada y M3 efectivamente proporcionado, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C.

Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Ángel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 28 de enero de 2005

Lic. José Sánchez Pérez
Director Ejecutivo de Administración de la
Dirección General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Rúbrica
(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° 08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la Impresión de la Revista Asamblea y Suplemento Legislativo de **la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de propuestas Económicas	Fallo Económico
ALDFIIL/LPN/008/2005	02 de Febrero 2005 15:00 Horas	03 de Febrero de 2005 17:00 Horas	09 de Febrero de 2005 17:00 Horas	15 de Febrero de 2005 17:00 Horas	17 de Febrero de 2005 17:00 Horas

Las bases de la Licitación serán **“gratuitas”** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., con un horario de 10:00 a 15:00 horas, se deberá llenar formato de “Recepción de Bases”.

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado por separado, en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal. No se otorgará anticipo alguno.

La firma del contrato se celebrará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo.

La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del contrato.

La forma de pago se efectuará por mensualidad vencida a través del sistema establecido por la Tesorería General a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, debidamente validada de haber prestado el servicio en las mismas condiciones y especificaciones que se establecieron en el anexo técnico de las bases.

Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.

Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.

El fallo se efectuará el día diecisiete (17) de Febrero de 2005 a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Gante número 15, tercer piso, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 28 de Enero del 2005.

OFICIAL MAYOR

(Firma)

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA

RUBRICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° 12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **Suministro de Papelería para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Convocatoria**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de propuestas Económicas	Fallo Económico
ALDFIIL/LPN/006/2005	02 de Febrero 15:00 Horas	03 de Febrero 11:00 Hrs.	09 de Febrero 11:00 Hrs.	15 de Febrero 11:00 Hrs.	17 de Febrero 11:00 Hrs.

Las bases de la Licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., con un horario de 10:00 a 15:00 horas, se deberá llenar formato de "Recepción de Bases".

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.

Las propuestas se presentarán en tres sobres por separado, debidamente cerrados en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal. No se otorgará anticipo alguno.

La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.

La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá ser entregada al momento de la formalización del contrato.

La forma de pago se efectuará por mensualidad vencida y conforme al calendario establecido en las bases, a través del sistema establecido por la Tesorería General a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada de haber recibido los bienes en las mismas condiciones y especificaciones que se establecieron en el anexo técnico.

Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.

Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.

El fallo se efectuará el día diecisiete (17) de Febrero de 2005 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 28 de Enero del 2005.

OFICIAL MAYOR

(Firma)

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA

RUBRICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° 13

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la **Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Convocatoria**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de propuestas Económicas.	Fallo Económico
ALDFIIL/LPN/004/2005	31 de Enero de 2005 15:00 Horas	01 de Febrero de 2005 11:00 Horas	04 de Febrero de 2005 11:00 Horas	08 de Febrero de 2005 11:00 Horas	11 de Febrero de 2005 11:00 Horas

Las bases de la Licitación serán **gratuitas** y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, con un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Para solicitar la entrega de las bases se deberá llenar formato de "Recepción de Bases" en la Dirección de Adquisiciones, Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, con un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.

No se otorgará anticipo alguno.

La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.

La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado y deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.

La forma de pago se efectuará por mensualidad vencida conforme al calendario de prestación del servicio a través del sistema establecido por la Tesorería General a los 20 días hábiles posteriores a la presentada la factura, debidamente validada de haber realizado el servicio en las condiciones que se establecieron en el anexo técnico, por parte de la Dirección General de Servicios.

Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.

Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.

El fallo se efectuará el día once (11) de Febrero de 2005 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Gante número 15, tercer piso, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 26 de Enero del 2005.

OFICIAL MAYOR

(Firma)

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA

RUBRICA.

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. R.T.P./L.P.I./001/2005

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30, Fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional No. **RTP/LPI/001/2005** para la Adquisición de Neumáticos, para el Mantenimiento Preventivo de los Autobuses del Organismo durante el año 2005.

No. Licitación	Descripción de los principales bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/001/2005 Adq. de Neumáticos	Llanta Radial 11R22.5 (2,059 pzas.)	07-Febrero-2005 10:00 Hrs.	10-Febrero-2005 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 28 de Enero al 02 de Febrero del 2005, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, el día 03 de Febrero del 2005 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 28 de Enero del 2005.
Responsable del Procedimiento de
Licitación Pública Internacional
(Firma)
Javier A. Sánchez Alvarez
Gerente de Abastecimientos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ACTA DE FALLO

El Lic. Emilio Anaya Aguilar Director General de Administración en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal Con fundamento en lo que establece el Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito federal vigente y la fracción IV del artículo 41 del Reglamento de la citada ley, y después de haber evaluado la documentación Legal, Administrativa y Financiera, las proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes participantes en el procedimiento de adquisiciones de referencia, comunica la resolución final adoptada por la Secretaría de Gobierno del Distrito federal, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA 3000-1003-001-05
“MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA” Y “MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN”

GONZALO FRANCISCO POPOCA GARCÍA	PARTIDAS ADJUDICADAS: 193, 207, 208 Y 210	\$ 38,615.62
CENTRO PAPELERO MARVA, S.A. DE C.V.	PARTRIDAS ADJUDICADAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 181, 182, 183, 184, 185, 200 Y 205.	\$ 1'236,904.12

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA 3000-1003-002-05
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS"

COLIMJA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 3'059,437.08
---------------------------------	-----------------

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA 3000-1003-003-05
"AGUA PURIFICADA"

	DESIERTA
--	----------

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA 3000-1003-004-05
 “MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS” Y “REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO”

CIP TONER AUDIO Y VIDEO, S. A. DE C.V.	PARTIDAS ADJUDICADAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 86, 89, 93 Y 95	\$ 2'204,925.82
--	--	-----------------

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA 3000-1003-005-05
 "MATERIAL ELÉCTRICO"

TRETA ILUMINACIÓN, S. A. DE C.V.	PARTIDAS ADJUDICADAS: 2, 67, 68, 74, 83 Y 91	\$ 30,988.48
----------------------------------	--	--------------

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA 3000-1003-006-05
 "MATERIAL DE LIMPIEZA"

CENTRO PAPELERO MARVA, S.A. DE C.V.	PARTIDAS ADJUDICADAS: 1, 2, 3, 4, 11, 14, 17, 20, 21, 26, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 40, 42, 43, 44, 45, 50 Y 51.	\$ 224,163.82
QUIMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.	PARTIDAS ADJUDICADAS: 8, 9, 13, 15, 16, 18, 29 Y 47.	\$ 772,178.89
PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	PARTIDAS ADJUDICADAS: 5, 6, 7, 10, 23, 24, 25, 30, 32, 38, 41, 46, 48 Y 49	\$ 194,106.02

(Firma)
 México, Distrito Federal 28 de enero del 2005.
Lic. Emilio Anaya Aguilar
 Director General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

INMUEBLES GAR, S.A DE C.V. AVISO DE ESCISION

De conformidad con lo previsto en la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los socios, terceros interesados y acreedores de INMUEBLES GAR, S.A. DE C.V., que con fecha 31 de octubre de 2004, la sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de socios en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERO.- Escisión parcial de la sociedad; y,

SEGUNDO.- Cualquier otro asunto que deseen tratar los socios.

Se acuerda que la escisión surta efectos a partir del día 1 de diciembre de 2004

El texto íntegro de las resoluciones adoptadas por la asamblea mencionada, así como sus respectivos anexos, se encontrarán a disposición de los socios y acreedores de INMUEBLES GAR, S.A. DE C.V., en el domicilio de la sociedad, durante el término de 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca la presente publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación, así como de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la sociedad escidente, de la resolución de la escisión ahí contenida.

Con el fin de llevar a cabo la escisión antes citada, se utilizó el balance general de INMUEBLES GAR, S.A. DE C.V. con cifras al 31 de octubre de 2004; asimismo, la transmisión de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad escidente a la sociedad escindida, se efectuará conforme a lo siguiente:

I.	INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE, INMUEBLES GAR, S.A. DE C.V., CON ANTERIORIDAD A QUE SURTA EFECTOS LA ESCISION (cifras en pesos).	
	Activo total:	\$2'050,002
	Pasivo total:	\$38,512
	Capital social:	\$482,152
	Total Capital contable:	\$2'011,490
II.	INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA CELEJUPIN, S. A. DE C.V., CON POSTERIORIDAD A QUE SURTA EFECTOS LA ESCISION (cifras en pesos).	
	Activo total:	\$399,009
	Pasivo total:	\$0
	Capital social:	\$90,248
	Total Capital contable:	\$399,009
III.	INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE INMUEBLES GAR, S.A. DE C.V., CON POSTERIORIDAD A QUE SURTA EFECTOS LA ESCISION (cifras en pesos).	
	Activo total:	\$1'650,993
	Pasivo total:	\$38,512
	Capital social:	\$391,904
	Total Capital contable:	\$1'612,481

Así mismo, la sociedad escindida CELEJUPIN, S. A. DE C.V., adquirirá el activo, pasivo y capital contable que se especifican y determinan en el acta de asamblea de escisión parcial correspondiente, la cual se encontrará a disposición de los socios y acreedores de INMUEBLES GAR, S. A. DE C.V., de acuerdo a lo mencionado con anterioridad.

(Firma)

Sr. David Hernández Sánchez
Delegado Especial de la Asamblea de Socios de
INMUEBLES GAR, S. A. DE C.V.
Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2004.

INTEGRA ASISTENCIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DEL 2004.

(PESOS M.N.)

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO, CAJA Y BANCOS	85,618	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	57,661,508
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>16,683,324</u>	OTROS PASIVOS	<u>31,608,777</u>
SUMA CIRCULANTE	<u>16,768,942</u>	SUMA A CORTO PLAZO	<u>89,270,285</u>
<u>FIJO</u>	<u>13,439,560</u>	<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>89,270,285</u>
SUMA FIJO ACTUALIZADO- NETO	<u>13,439,560</u>		
<u>OTROS ACTIVOS</u>		<u>CAPITAL</u>	
PAGOS ANTICIPADOS	540,087	CAPITAL SOCIAL	101,000
INVERSIONES EN ACCIONES	<u>0</u>	ACTUALIZ DE CAPITAL	46,068
SUMA OTROS ACTIVOS	<u>540,087</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	-17,919,402
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-40,749,362
		<u>TOTAL CAPITAL</u>	<u>-58,521,696</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>30,748,589</u>	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>30,748,589</u>

(Firma)

L.C. Ma. Hermelinda Suárez Huape

ACCION DINAMICA DIRECTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DEL 2004.
(PESOS M.N.)

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO, CAJA Y BANCOS	11,351	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	760,208
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	219,192	OTROS PASIVOS	240,000
SUMA CIRCULANTE	230,543	SUMA A CORTO PLAZO	1,000,208
<u>FIJO</u>	89,359	<u>TOTAL PASIVO</u>	1,000,208
SUMA FIJO ACTUALIZADO- NETO	89,359		
		<u>CAPITAL</u>	
<u>OTROS ACTIVOS</u>		CAPITAL SOCIAL	50,000
PAGOS ANTICIPADOS	41,948	ACTUALIZ DE CAPITAL	101,095
INVERSIONES EN ACCIONES	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	-68,226
SUMA OTROS ACTIVOS	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-721,227
		<u>TOTAL CAPITAL</u>	-638,358
<u>TOTAL ACTIVO</u>	319,902	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>	361,850

(Firma)
L.C. Ma. Hermelinda Suárez Huape

INTEGRA SERVICIOS JURIDICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL

AL 31 DE OCTUBRE DEL 2004.
(PESOS M.N.)

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO, CAJA Y BANCOS	29,880	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	16,337,907
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	23,016,386	OTROS PASIVOS	1,250,302
SUMA CIRCULANTE	23,046,266	SUMA A CORTO PLAZO	17,588,209
<u>FIJO</u>	309,030	<u>TOTAL PASIVO</u>	17,588,209
SUMA FIJO ACTUALIZADO NETO	309,030		
		CAPITAL	
<u>OTROS ACTIVOS</u>		CAPITAL SOCIAL	50,000
PAGOS ANTICIPADOS	118,520	ACTUALIZ DE CAPITAL	96,445
INVERSIONES EN ACCIONES	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,841,152
SUMA OTROS ACTIVOS	118,520	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,898,010
		<u>TOTAL CAPITAL</u>	5,885,607
<u>TOTAL ACTIVO</u>	23,473,816	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>	23,473,816

(Firma)
L.C. Ma. Hermelinda Suárez Huape

INMUEBLES GAR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO	
Efectivo e inversiones temporales	\$1'290,831
Deudores Diversos	<u>6,255</u>
Suma activo circulante	1'297,086
Mobiliario y Equipo de Oficina	6,227
Equipo de Computo	8,159
Terrenos	131,615
Edificios	<u>438,692</u>
Suma activo fijo, neto	584,692
Cargos diferidos	<u>168,223</u>
TOTAL DEL ACTIVO	\$2'050,002
PASIVO	
Cuentas por pagar	\$25,810
Impuestos por pagar	<u>12,702</u>
TOTAL DEL PASIVO	\$38,512
CAPITAL	
Capital social	\$482,152
Resultado de ejercicios anteriores	834,315
Resultado del ejercicio	<u>695,022</u>
TOTAL DEL CAPITAL	\$2'011,490
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$2'050,002

CELEJUPIN S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE
OCTUBRE DE 2004

ACTIVO	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$62,209</u>
Suma activo circulante	62,209
Mobiliario y Equipo de Oficina	6,227
Equipo de Computo	8,159
Terrenos	10,388
Edificios	312,025
Suma activo fijo, neto	<u>\$336,799</u>
TOTAL DEL ACTIVO	\$399,009
PASIVO	
Cuentas por pagar	<u>\$0</u>
TOTAL DEL PASIVO	\$0
CAPITAL	
Capital social	\$90,248
Resultado de ejercicios anteriores	308,761
Resultado del ejercicio	<u>0</u>
TOTAL DEL CAPITAL	\$399,009
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$399,009

INMUEBLES GAR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004
(DESPUÉS DE LA ESCISIÓN)

ACTIVO	
Efectivo e inversiones temporales	\$1'228,622
Deudores Diversos	<u>6,255</u>
Suma activo circulante	1'234,877
Terrenos	121,226
Edificios	<u>126,667</u>
Suma activo fijo, neto	247,893
Cargos diferidos	<u>168,223</u>
TOTAL DEL ACTIVO	\$1'650,993
PASIVO	
Cuentas por pagar	\$25,810
Impuestos por pagar	<u>12,702</u>
TOTAL DEL PASIVO	\$38,512
CAPITAL	
Capital social	\$391,904
Resultado de ejercicios anteriores	525,555
Resultado del ejercicio	<u>695,022</u>
TOTAL DEL CAPITAL	\$1'612,481
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$1'650,993

“INTEGRA ASISTENCIA”, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2004, “INTEGRA ASISTENCIA”, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y “ACCION DINAMICA DIRECTA“, S. A. DE C.V. E “INTEGRA SERVICIOS JURÍDICOS”, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS ACORDARON FUSIONARSE, PARA LO CUAL ENTRE OTRAS TOMARON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERA: INTEGRAR AL CAPITAL SOCIAL DE “INTEGRA ASISTENCIA”, S.A. DE C.V. LOS CAPITALS REPRESENTATIVOS DE “ACCION DINAMICA DIRECTA“, S. A. DE C.V. Y DE “INTEGRA SERVICIOS JURÍDICOS”, S.A. DE C.V. PARA QUEDAR EN \$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA: LOS SOCIOS SUSCRIBIERON EN PROPORCIÓN A SU RESPECTIVA REPRESENTACIÓN EL CAPITAL QUE SE INTEGRA AL DE “INTEGRA ASISTENCIA”, S.A. DE C.V. PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE \$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA: COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN “INTEGRA ASISTENCIA”, S.A. DE C.V. SERÁ LA ÚNICA TITULAR DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS DE “ACCION DINAMICA DIRECTA“, S. A. DE C.V. Y DE “INTEGRA SERVICIOS JURÍDICOS”, S.A. DE C.V. QUE APAREZCAN EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE ÉSTAS ÚLTIMAS.

CUARTA: “INTEGRA ASISTENCIA”, S.A. DE C.V. SE CONVERTIRÁ EN LA TITULAR DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS SUJETOS A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE APARECEN EN LOS BALANCES GENERALES DE “ACCION DINAMICA DIRECTA“, S. A. DE C.V. Y DE “INTEGRA SERVICIOS JURÍDICOS”, S.A. DE C.V. PRESENTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004, Y DE LOS QUE HUBIEREN GENERADO DESPUÉS DE ESA FECHA HASTA EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE FUSIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA: “INTEGRA ASISTENCIA”, S.A. DE C.V., ASUME CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PATRONAL QUE LE CORRESPONDAN A “ACCION DINAMICA DIRECTA“, S. A. DE C.V. E “INTEGRA SERVICIOS JURÍDICOS”, S.A. DE C.V., INCLUSO LAS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA FUSIÓN.

SEXTA: LA FUSIÓN SURTIRÁ EFECTOS ENTRE LAS PARTES, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2004, CON BASE EN LOS BALANCES GENERALES PRESENTADOS POR CADA UNA DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN.

(Firma)

SRA. MA. HERMELINDA SUÁREZ HUAPE
DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

MÉXICO D.F., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2004

“Grupo Turístico la Cueva” S.A. de C.V.

Jesús Paulino Diez y Diez, liquidador de “Grupo Turístico la Cueva” S.A. de C.V., designado mediante acta 97,502, de fecha 7 de Julio de 2003, otorgada ante el licenciado David Figueroa Márquez, titular de la notaría cincuenta y siete del D.F., inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 200469; para efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publica el Balance Final de dicha Sociedad, en los términos siguientes:

Balance General al 31 de agosto de 2004

Activo		Pasivo	
Activo circulante		Pasivo Corto Plazo	
Caja General	0	Ventas por Aplicar	0
Bancos Moneda Nacional	0	Acreeedores Comisionable	0
Bancos Moneda Extranjera	0	Dividendos por Pagar	0
Cientes Comisionables	0	Impuestos por Pagar	0
Deudores Diversos	0 0	IVA Trasladable	0 0
Activo Fijo		Capital	
Mobiliario y Equipo de	0	Capital	0
Dep. acum.. Mobiliario y	0	Aportación para Aumento	0
Equipo de Computo	0	Reserva Legal	0
Depreciación Acum. Equi	0 0	Resultado de Ejercicio	0
		Perdidas y Ganancias	0
Activo Diferido		Resultado del Ejercicio	0 0
Pagos Anticipados	0		
Impuestos Anticipados	0		
IVA Acreditable	0		
IVA por Acreditar	0		
Compras y Gastos por A	0		
	0 0		

Estado de Resultados al 31 de Ago. 2004

Concepto	Importe
Venta de paquetes	0
Ingresos por Comisión	0
Ingresos Netos	0
Inventario Inicial	0
Compras Netas	0
Inventario Final	0
Costo de Ventas y/o Servicios	0
Utilidad Bruta	0
Gastos de Operación	0
Utilidad o pérdida de Operación	0
Intereses devengados a favor	0
Intereses devengados a cargo	0
Costo Integral de Financiamiento	0
Ingresos Partidas Discontinuas	0
Gastos Partidas Discontinuas	0
Ut o Perd. Antes de Impuestos	0
Ut Antes de Impuestos	0
PTU	0
ISR	0
Suma Impuestos	0
Utilidad Neta	0

Jesús Paulino Diez y Diez
Liquidador
(Firma)

GRUPO MEXASA, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

(Firma)

Sr. Pedro Antonio Ramírez Cerrillo
Liquidador

Nota 1.- No hay haber social y por lo tanto no hay cantidad alguna a favor de los accionistas
(Artículo 247 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles)

PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben las resoluciones adoptadas por Promotora Tepozteco, S.A. de C.V. en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de diciembre de 2004, en relación con la reducción del capital social de Promotora Tepozteco, S.A. de C.V., como consecuencia de la extinción de 4 acciones pagadoras de Promotora Tepozteco, S.A. de C.V., como sigue:

“De conformidad con los Artículos 9, 118 y 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se extinguen las 4 (cuatro) acciones pagadoras de la Sociedad, suscritas y no pagadas por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Gabriel Benavides Martínez, respectivamente”.

“Como consecuencia de la extinción de las 4 (cuatro) acciones de la Sociedad a que se refiere la Resolución anterior, se cancelan los títulos de acciones números 3, 4, 5 y 6 de la Sociedad, que amparan, cada uno, una acción de la Sociedad suscrita y no pagada por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Gabriel Benavides Martínez, respectivamente, y se reduce el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)”.

Atentamente,
(Firma)

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.

PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben las resoluciones adoptadas por Promotora Armar, S.A. de C.V. en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de diciembre de 2004, en relación con la reducción del capital social de Promotora Armar, S.A. de C.V., como consecuencia de la extinción de 4 acciones pagadoras de Promotora Armar, S.A. de C.V., como sigue:

“De conformidad con los Artículos 9, 118 y 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se extinguen las 4 (cuatro) acciones pagadoras de la Sociedad, suscritas y no pagadas por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano, respectivamente”.

“Como consecuencia de la extinción de las 4 (cuatro) acciones de la Sociedad a que se refiere la Resolución anterior, se cancelan los títulos de acciones números 3, 4, 5 y 6 de la Sociedad, que amparan, cada uno, una acción de la Sociedad suscrita y no pagada por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano, respectivamente, y se reduce el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)”.

Atentamente,
(Firma)

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA ELIAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

Activo

Circulante

Efectivo en caja \$ 176,022.18

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora \$ 176,022.18

Le corresponde del haber social a cada socio \$0.18 por cada acción que posea.

México, D.F. a 31 de Diciembre del 2004.

ELIYA ISTROTI GOMERZANO

Liquidador
(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

- EDICTOS -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFICACIÓN A LA DEMANDADA

UNION DE CREDITO CREDIYAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 175/2004, promovido por la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, que se lleva en este Juzgado se dictó un auto en el que: se ADMITE la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada UNION DE CREDITO CREDIYAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Periódico Oficial del Distrito Federal; tendiendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados, que se fijarán en la puerta del juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

MÉXICO, D.F., A 1 DE DICIEMBRE DE 2004.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. MURCIA JUSTINE RUIZ GONZALEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O

SECRETARÍA "A"

EXP. 567/02

En los autos de juicio ordinario mercantil promovido por PRODUCTOS LACTEOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. en contra de PROCHEMEX, S.A. DE C.V., mediante autos pronunciados el 25 de marzo de 2003 y 30 de noviembre de 2004, el C. Juez ordenó llamar a juicio como tercero al C. CARLOS ALBERTO VENEGAS VENEGAS para que en el plazo de NUEVE DÍAS conteste la demandada a partir de la última publicación quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes, así como para que ofrezca pruebas o apele en su caso si la sentencia le llega a parar algún perjuicio.

México, D.F.a 10 de enero de 2005
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARÍA ROJANO LEDEZMA

(Al margen central izquierdo un sello ilegible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL
